Modelo de Prevención de Delitos de Vemoris Group S.A.

APROBADO POR	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN
el Directorio de Vemoris Group S.A.	13 de noviembre de 2026	1.0

Presentación

Este documento resume el Modelo de Prevención de Delitos de Vemoris Group (en adelante, «el Modelo»): qué busca prevenir, quién está a cargo, cómo funciona y qué se espera de cada persona. Es la versión pública: los procedimientos internos de detalle no forman parte de ella.

El Modelo desarrolla la sección 10 del Código de Ética y se complementa con la Política de Libre Competencia.

1. Objetivo y marco legal

1. El objetivo del Modelo es prevenir y detectar delitos que puedan cometerse dentro de las actividades del grupo, y que puedan generar responsabilidad penal para las personas jurídicas del grupo.
2. El Modelo se basa en la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, y en la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos, que amplió los delitos que pueden generar esa responsabilidad y actualizó los requisitos de los modelos de prevención.
3. Según la ley, el Modelo debe contemplar, al menos:
   - la identificación de las actividades o procesos que implican riesgo de conducta delictiva;
   - protocolos y procedimientos para prevenir y detectar esas conductas, incluidos canales seguros de denuncia y sanciones internas;
   - uno o más responsables de aplicarlos, con independencia, facultades efectivas y acceso directo a la administración;
   - evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos para mejorarlo y actualizarlo.

2. Alcance

1. El Modelo se aplica a Vemoris Group S.A. y a sus empresas y áreas de negocio (en adelante, «el grupo»).
2. Obliga a directores, gerentes, trabajadores, asesores y a toda persona que actúe en nombre o por cuenta del grupo (en adelante, «las personas del grupo»).

3. Esperamos que proveedores, contratistas y socios de negocio actúen con estándares equivalentes. El grupo podrá incorporar cláusulas de cumplimiento en los contratos que celebre con ellos.

3. Delitos que busca prevenir

1. La Ley N° 20.393, modificada por la Ley N° 21.595, contempla un catálogo amplio de delitos. Entre los más relevantes para las actividades del grupo están:
   - lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
   - cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros;
   - corrupción entre particulares;
   - receptación;
   - administración desleal y apropiación indebida;
   - delitos del mercado de valores, como el uso de información privilegiada;
   - delitos tributarios;
   - delitos informáticos (Ley N° 21.459);
   - delitos contra la libre competencia (colusión, Decreto Ley N° 211);
   - delitos medioambientales.
2. Esta lista es orientativa. El Modelo cubre todos los delitos que la ley vigente asocia a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

4. Encargado de Prevención de Delitos

1. El Directorio designa como **Encargado de Prevención de Delitos** (en adelante, «el Encargado») al Gerente General del grupo. El Encargado es el responsable de aplicar el Modelo, en los términos que exige la ley.
2. El Directorio le asegura autonomía, medios y facultades suficientes para ejercer su función, y acceso directo al Directorio para informar de su gestión.
3. Sus funciones principales son:
   - identificar y actualizar los riesgos y controles del Modelo;
   - difundir el Modelo y organizar las capacitaciones;
   - recibir consultas y denuncias, e investigarlas o encargar su investigación;
   - proponer al Directorio mejoras al Modelo y sanciones cuando corresponda;
   - informar al Directorio, al menos una vez al año, sobre el funcionamiento del Modelo.
4. Si una consulta o denuncia involucra al Encargado, queda a cargo de quien designe el Directorio.

5. Actividades de riesgo

Vemoris Group es un holding que invierte capital propio y que reúne empresas de distintos rubros. Sus principales actividades con riesgo de conducta delictiva son:

1. **Inversiones y desinversiones.** Compra y venta de instrumentos de mercado y participaciones en empresas: riesgo de uso de información privilegiada, de lavado de activos y de operaciones con contrapartes de origen desconocido.
2. **Movimientos de fondos dentro del grupo.** Aportes de capital, préstamos y operaciones entre empresas del grupo o con partes relacionadas: riesgo de administración desleal, apropiación indebida y operaciones que no respondan al interés de la sociedad.
3. **Relación con bancos, corredores y custodios.** Apertura de cuentas, instrucciones de pago y transferencias: riesgo de lavado de activos y de pagos no autorizados.
4. **Contratación de proveedores, asesores e intermediarios.** Riesgo de pagos sin respaldo, de servicios inexistentes o de que un tercero ofrezca beneficios indebidos en nombre del grupo.
5. **Relación con autoridades y funcionarios públicos.** Permisos, fiscalizaciones, trámites tributarios y municipales: riesgo de cohecho.
6. **Donaciones, auspicios, regalos e invitaciones.** Riesgo de que se usen para obtener un beneficio indebido.
7. **Contabilidad e impuestos.** Riesgo de registros falsos o incompletos y de delitos tributarios.
8. **Sistemas y datos.** Riesgo de accesos indebidos, filtraciones de información y delitos informáticos.
9. **Nuevos proyectos.** Lanzamiento de nuevas empresas o productos, incluidos proyectos en desarrollo: riesgo de ofrecer al público productos o servicios sin cumplir antes la regulación que les aplique.

6. Controles

Para cada actividad de riesgo, el grupo aplica controles como los siguientes:

1. **Debida diligencia de contrapartes.** Antes de invertir, contratar o asociarse, se verifica la identidad de la contraparte, su reputación y, cuando corresponda, el origen lícito de sus fondos.
2. **Aprobaciones y separación de funciones.** Las inversiones, pagos y contratos relevantes requieren aprobación según niveles de autorización definidos, y quien propone una operación no es quien la aprueba y la paga.
3. **Pagos y cuentas.** Todo pago se hace a cuentas a nombre de la contraparte, contra un documento de respaldo y con registro contable. No se hacen pagos en efectivo, salvo los menores que autorice el procedimiento interno.
4. **Operaciones con partes relacionadas.** Se rigen por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y los estatutos, y se realizan en condiciones de equidad similares a las del mercado.

5. **Información privilegiada.** La información reservada se maneja con acceso restringido. Las personas que la conozcan no compran ni venden los valores relacionados, ni la comunican a terceros, según la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.
6. **Relación con funcionarios públicos.** Las reuniones con autoridades se realizan con transparencia y respetando la Ley N° 20.730 que regula el lobby. No se ofrecen ni entregan beneficios indebidos.
7. **Regalos, donaciones y auspicios.** Se aplican las reglas del Código de Ética: solo cortesías de valor simbólico, y donaciones y auspicios aprobados previamente, documentados y con destinatario y fin legítimos.
8. **Cláusulas de cumplimiento.** Los contratos con proveedores, asesores e intermediarios pueden incluir la obligación de cumplir la ley y el Código de Ética, y el derecho del grupo a terminar el contrato si no lo hacen.
9. **Registros contables.** Toda operación se registra fielmente y a tiempo. No existen cuentas ni operaciones fuera de los libros.
10. **Seguridad de la información.** Las credenciales de acceso son personales e intransferibles, y los accesos se otorgan según la función de cada persona.
11. **Revisión legal de nuevos proyectos.** Todo nuevo producto, servicio o empresa se revisa legalmente antes de su salida al mercado. El grupo no capta ni administra dinero del público.

7. Canal de denuncias

1. Cualquier persona, del grupo o externa, puede informar de buena fe hechos que puedan constituir delito o infringir el Modelo mediante el **Canal de Denuncias** (**www.vemoris.cl/gobierno-corporativo/canal-de-denuncias**) o escribiendo a **contacto@vemoris.cl**.
2. Las denuncias pueden ser **identificadas o anónimas**. El grupo resguarda la **confidencialidad** del denunciante, de los involucrados y de la información.
3. **Sin represalias.** El grupo no tolera represalias contra quien denuncie de buena fe o colabore en una investigación.
4. **Investigación.** El Encargado investiga las denuncias de forma objetiva y respetando el derecho de los involucrados a ser oídos, en un plazo de 30 días hábiles, prorrogable por una vez, según la sección 12 del Código de Ética.
5. Si los hechos pudieran constituir delito, el grupo evaluará con asesoría legal ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes.

8. Capacitación y difusión

1. El Modelo y el Código de Ética se dan a conocer a todas las personas del grupo al incorporarse y cada vez que se modifican.
2. El grupo realiza capacitaciones periódicas sobre el Modelo, con contenidos adaptados a las funciones de cada persona, en especial a quienes participan en las actividades de riesgo.
3. Se deja registro de la asistencia a las capacitaciones.

9. Sanciones

1. El incumplimiento del Modelo puede dar lugar a las medidas que correspondan según el Reglamento Interno, los contratos y la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que procedan.
2. Las medidas se aplican respetando el derecho de la persona a ser oída, y en proporción a la gravedad de la falta.
3. Nadie puede pedir a otra persona que infrinja el Modelo, ni justificar una infracción en la orden de un superior.

10. Supervisión y revisión

1. El Encargado supervisa el funcionamiento del Modelo y la aplicación de sus controles, e informa al Directorio al menos una vez al año.
2. El Modelo se revisa al menos una vez al año, y además cada vez que cambien la ley, las actividades del grupo o sus riesgos, o cuando se detecte una falla en un control.
3. Según exige la ley, el Modelo será evaluado periódicamente por terceros independientes, y sus conclusiones se usarán para mejorarlo y actualizarlo.

11. Vigencia

Este Modelo rige desde su aprobación por el Directorio de Vemoris Group S.A. Sus modificaciones se comunicarán a todas las personas del grupo.



Aprobado por el Directorio de Vemoris Group S.A. — 13 de noviembre de 2026